

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERALREGIONAL N° 2. 153 -2017-GRA/GR-GG

Ayacucho, 13 0 MAY 2017

VISTOS:

Memorando N° 147-2017-GRA/GG-GRI, Memorando Múltiple N°064-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°3729-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°3214-17.GRA-GGR/GRI-SGSL, en dos (02) folios, sobre designación de Comisión de Recepción y Liquidación de Meta; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación es la encargada de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para los cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo y Directivas de Recepción y Liquidación;

Que, mediante Memorando N° 147-2017-GRA/GG-GRI, de fecha 04 de mayo de 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura, dispone adoptar las acciones correspondientes y proceder con la Liquidación de Contrato de Obra "Instalación de







Servicios Educativos en Ocho Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de los Distritos de Cangallo, Chuschi, Los Morochucos y Sacsamarca, Provincia de Cangallo y Huancasancos - Ayacucho" ejecutado por la Empresa R&B; y en mérito al Acta de Constatación Física e Inventario desarrollado por la Comisión designada mediante Resolución Gerencial General Regional N°0032-2017-GRA/GR-GG, conforme a los dispuesto por el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y la evaluación de los hechos para disponer el reinicio conforme a las alternativas previstas en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través de Memorando Múltiple N°064-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 16 de mayo de 2017, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, designa la Comisión de Recepción y Liquidación de la obra: "Instalación de Servicios Educativos en Ocho Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de los Distritos de Cangallo, Chuschi, Los Morochucos y Sacsamarca, Provincia de Cangallo y Huancasancos - Ayacucho", ejecutado con el presupuesto correspondiente al año 2016, ejecutada por el Gobierno Regional Ayacucho a través de la empresa R&B SAC, con el presupuesto fiscal correspondiente al año 2014, 2015 y 2016, para tal efecto designa al Ing. Ismael Quispe Silvera en calidad de presidente, la CPC Elsa Torres Gamboa y el Ing. Mario Herrera Ñañez como miembros de la Comisión, respectivamente. La citada designación es ratificado por la Gerencia Regional de Infraestructura, disponiendo mediante Decreto N°3729-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, se proyecte la resolución correspondiente;

Que, el artículo 211° del Reglamento de le Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S.184-2008-EF y su modificatoria, establece que en la liquidación del Contrato de Obra, el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo dentro de los quince (15) días siguientes.

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, D.L. 1017, D.S.184-2008-EF y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N°0110-2017-GRA/GR.

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley



O Director Regional P Asesona Juristica Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N°, 29611 y Ley N° 29981, D.L. 1017, D.S.184-2008-EF, sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N°749-2016-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N°817-2016-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N°0110-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DESIGNAR, la Comisión de Recepción y Liquidación de la obra: "Instalación de Servicios Educativos en Ocho Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de los Distritos de Cangallo, Chuschi, Los Morochucos y Sacsamarca, Provincia de Cangallo y Huancasancos - Ayacucho", el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

Ing. ISMAEL QUISPE SILVERA CPC. ELSA FLORA TORRES GAMBOA Ing. MARIO HERRERA ÑAÑEZ PRESIDENTE MIEMBRO ASESOR

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los miembros integrantes de la Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra, designada en el Artículo Primero de la presente Resolución, serán los responsables del proceso hasta la presentación de la Liquidación Técnica – Financiera y su aprobación correspondiente mediante acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la empresa R&B SAC, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a los miembros de la Comisión designada; y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





GOBLERNO REGIONAL AYACUCHO
BERENCIA GENERAL

MG. CARLOS ALVIAR MADUENO
GERENTE